TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
CONTRATO DE SERVICIO	CD-131-2025	$ 259.980.601,92 IVA INCLUIDO.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	LA FUNDACIÓN NOMADES TECNOLOGIA ONG
CEDULA O NIT	900243110-1
DIRECCIÓN	CL 16 1 G BIS 25 NEIVA HUILA
CORREO ELECTRÓNICO	nomadescolombia@gmail.com
TELÉFONO	3017460521 – 3156324143

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, DESINSTALACIÓN Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado del presente contrato es por la suma de El valor estimado del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS Y NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($259.980.601,92). INCLUYE IVA.** Discriminado así: Valor Base: ($218.471.094) Iva 19% ($41.509.507,92).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2025**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. **Nota.** *De común acuerdo entre las partes, la fecha de desinstalación puede prorrogarse más allá del tiempo de ejecución establecido, dada la particularidad de las festividades y el riesgo que esta actividad genera en propios y visitantes municipales. En todo caso esta actividad no puede superar el 15 de enero de 2026, en cuyo caso será considerada como una obligación post contractual, ejecutada bajo la supervisión y acompañamiento del personal de Alumbrado Público.*
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR E.S.P.** realizará el pago del valor total del contrato mediante actas de recibo parcial y final debidamente aprobadas por el Supervisor del contrato, conforme al siguiente esquema: • **Pago No. 1 – Entrega de Elementos (20%)** Corresponde a un pago parcial del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este pago se efectuará una vez el contratista entregue la totalidad de los elementos, equipos y componentes del alumbrado navideño en el sitio designado por EMPUMELGAR E.S.P, y previa verificación y aprobación del Supervisor respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y estado de los mismos.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

	• **Pago No. 2 – Instalación y Puesta en Funcionamiento (70%)** Corresponde al setenta por ciento (70%) del valor contractual. Este pago se realizará contra acta de recibo parcial en la que se verifique la correcta instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de todos los puntos, figuras y estructuras del alumbrado navideño en el municipio de Melgar – Tolima, de conformidad con el objeto contractual y las condiciones técnicas establecidas. • **Pago No. 3 – Desmonte y Entrega Final (10%)** Corresponde al diez por ciento (10%) final del valor total del contrato. Se cancelará una vez el contratista realice el desmonte total del alumbrado navideño, efectúe la restauración de los puntos intervenidos y entregue los elementos desmontados conforme a las instrucciones de EMPUMELGAR E.S.P. El pago se realizará previa aprobación del acta de recibo final y liquidación del contrato. Para efectuar el desembolso, se requiere la previa presentación de los siguientes documentos: A. Informe de actividades firmado por el contratista B. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C. Pago de aportes al sistema de seguridad social integral. D. Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. E. Cargue documentos cuentas de cobro a la plataforma Secop II ***Parágrafo:*** *La empresa de servicios públicos EMPUMELGAR E.S.P, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, en todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

Entre los suscritos a saber de una parte, **GUSTAVO ALBERTO FABRIZIO ARMANDO VALENCIA BERNAL**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.192 de Ibagué, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 169 del 22 de agosto de 2025, debidamente facultada p ara celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "**EMPUMELGAR E.S.P.**" por la otra, **LA FUNDACIÓN NOMADES TECNOLOGIA ONG** con NIT 900243110-1 representada legalmente por **EDNA ROCIO LAVAO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.163.851 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE ALQUILER** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** El Municipio de Melgar, reconocido por su vocación turística y su alta afluencia de visitantes durante las temporadas de fin de año, ha consolidado tradicionalmente diversas actividades orientadas al fortalecimiento y rescate de sus costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales. En este contexto, la decoración y el alumbrado navideño constituyen una estrategia efectiva para impulsar el turismo local, dinamizar la economía y promover espacios de integración social para habitantes y visitantes. **2)** La temporada decembrina se convierte en una oportunidad para fortalecer la identidad colectiva, afianzar valores culturales y generar escenarios de participación ciudadana mediante la adecuación de espacios públicos con ambientaciones luminosas propias de la época. Dichas intervenciones contribuyen a estimular el sentido de pertenencia territorial y a consolidar un ambiente festivo que promueva el sano esparcimiento, la convivencia y la integración familiar. **3)** En ese sentido, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., en aras de conservar esas tradiciones decembrinas, incentivar el espíritu navideño de los habitantes del municipio y aportar al crecimiento y unión de las familias Megarenses y turistas a través de la celebración de esta época de festividad, pretende priorizar los sectores a intervenir como es tradición en el casco urbano del municipio de Melgar con el montaje y decoración del alumbrado navideño. **4)** El alumbrado navideño es una tradición que no solo ilumina las calles y plazas de un municipio, sino que también aporta una serie de beneficios significativos que contribuyen al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento del sentido de pertenencia cívica y territorial. El alumbrado navideño crea una atmósfera festiva y cálida en el municipio, favoreciendo la integración familiar y social. Las luces y decoraciones navideñas inspiran un sentido de alegría y camaradería entre los residentes y visitantes, ya familiares o turistas, lo que promueve un ambiente de celebración durante la temporada navideña. El alumbrado navideño puede atraer a visitantes de otras localidades, regiones, esto sin duda impulsa la economía local, ya que los turistas y visitantes en general hacen uso de los hoteles, tiendas y restaurantes, y otros negocios del municipio de Melgar. **5)** Desde el año 2020 y hasta la actualidad, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P. ha desempeñado un papel fundamental en la ejecución de iniciativas orientadas al mejoramiento de la infraestructura local, la prestación eficiente de servicios y la promoción de entornos seguros, funcionales y atractivos para la comunidad. A través de diversos contratos interadministrativos suscritos con la Alcaldía Municipal, la empresa ha liderado proyectos que han contribuido de manera significativa al crecimiento sostenible del municipio, fortaleciendo la calidad de vida de sus habitantes y promoviendo el desarrollo territorial. **6)** En este marco, el alumbrado navideño constituye una intervención que se articula de manera directa con los esfuerzos institucionales de EMPUMELGAR E.S.P. por embellecer el espacio público, mejorar las condiciones de seguridad y fomentar escenarios de encuentro ciudadano durante la temporada decembrina y de fin de año. Asimismo, esta iniciativa apoya la dinamización del turismo local, la integración social y la preservación de las tradiciones culturales propias del municipio. **7)** Dentro de las obligaciones del Contrato Interadministrativo No. 087 del 17 de febrero de 2025, suscrito con la Alcaldía Municipal, EMPUMELGAR debe asegurar la prestación de servicios de decoración, ambientación y montaje del alumbrado navideño del parque y la iglesia principal de Melgar. Con el fin de fortalecer el alcance del contrato y garantizar la disponibilidad de recursos para esta actividad, mediante la Modificatoria No. 04 del 09 de noviembre de 2025, se realizó una adición presupuestal con el propósito de incorporar formalmente el ítem de alumbrado navideño dentro del objeto contractual. Esta ampliación permite atender las necesidades comunitarias identificadas y asegurar el cumplimiento de las actividades propias de la temporada. **8)** La decoración navideña ha considerado la posibilidad de intervenir nueve (09) sitios estratégicos del área urbana municipal, priorizados en su orden, y que según la disponibilidad presupuestal se viabilizará su intervención:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

Punto 1: Alcaldía Municipal



Punto 2: Parque Principal



Punto 3: Plaza de Mercado



Punto 4: Glorieta / Monumento Helicóptero Nacional



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

Punto 5: Glorieta / Monumento El Mohan.



Adicionalmente, atendiendo expresas manifestaciones comunitarias recopiladas en la etapa de planeación y siempre bajo disponibilidad presupuestal, se podrá complementar la decoración con elementos ornamentales externos en las fachadas de hasta cuatro (04) inmuebles de interés ciudadano, garantizando el respeto al principio de neutralidad religiosa y limitando su intervención a aspectos decorativos y de ambientación.

Punto 6: Iglesia de Sicomoro



Punto 7: Iglesia Santa Cruz - Galan



Punto 8: Iglesia Divino Niño Jesús - 17 Enero



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

Punto 9: Iglesia San Francisco De Asís



Teniendo en cuenta la normatividad vigente El artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 autoriza expresamente a las entidades territoriales para destinar recursos del impuesto de alumbrado público a actividades de iluminación ornamental y navideña, como complemento a la prestación del servicio. Esta habilitación fue desarrollada por el Decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía, el cual, si bien excluye la iluminación ornamental y navideña del concepto de alumbrado público, reconoce la posibilidad de financiarla mediante dicho tributo, en ejercicio de la autonomía territorial, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 350. Destinación: El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarro tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. ***Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos***. (...)

En esa misma línea, el Ministerio de Minas y Energía, rector en la materia, emitió el **DECRETO 943 DE 2018**, el cual reglamenta la prestación del servicio de alumbrado público; señala, que aunque se excluye el alumbrado navideño y ornamental de la categorización de alumbrado público, es posible incluir sus costes con cargo al tributo de alumbrado público:

> *Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.*
>
> ***Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos,*** *pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía,* ***podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades,*** *de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016."*

9) En consecuencia, la destinación de recursos para el alumbrado navideño cumple con los parámetros de legalidad, pertinencia y finalidad pública, al promover el turismo, dinamizar la economía local y propiciar espacios de integración social, descartando cualquier posibilidad de considerarlo un gasto suntuario o no esencial. **10)** Teniendo

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

en cuenta lo anterior, la ejecución del proyecto de iluminación navideña se orienta a garantizar un montaje técnicamente seguro, eficiente y visualmente atractivo, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el contrato interadministrativo que da origen al presente proceso, atendiendo las disposiciones técnicas del sector. Para tal fin, se implementarán instalaciones tipo LED de alta eficiencia y bajo consumo energético, las cuales ofrecen una mayor durabilidad, menor impacto ambiental y reducen significativamente los costos de operación durante el periodo de funcionamiento. **11)** La intervención propuesta contempla la instalación de alumbrado navideño en nueve (09) sectores estratégicos del casco urbano, priorizados conforme a su impacto social, turístico y cultural. La viabilidad final de cada punto estará sujeta a la disponibilidad presupuestal. **12)** El proyecto contempla la instalación de elementos ornamentales y figuras alusivas a la Navidad en el parque principal, así como la ambientación y decoración luminosa de las fachadas de edificaciones representativas como la Alcaldía Municipal, buscando resaltar su valor simbólico y fortalecer la identidad del espacio público durante la temporada festiva. **13)** En concordancia con los criterios técnicos y de seguridad eléctrica, el montaje será ejecutado por personal idóneo con experiencia en instalaciones ornamentales a cielo abierto, garantizando el cumplimiento de las normas RETIE y las especificaciones de seguridad propias de este tipo de eventos. **14)** Estas acciones garantizan una iluminación navideña visualmente atractiva, segura, eficiente y coherente con la identidad cultural del municipio. **15)** La contratación permitirá:

- Cumplir las obligaciones del Contrato Interadministrativo No. 087 de 2025 y su Modificatoria No. 04.

- Garantizar una iluminación segura, eficiente y alineada con la normatividad vigente.

- Promover la integración social y fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad.

- Aumentar el atractivo turístico y dinamizar la economía local durante la temporada decembrina.

- Conservar y promover las tradiciones culturales de Melgar, reconocidas como un activo social y turístico del municipio.

16) En consecuencia, la contratación del alumbrado navideño para la vigencia 2025 es idónea, necesaria, pertinente, legal y ajustada a los fines esenciales de la administración pública, permitiendo brindar a la comunidad Melgarense y a sus visitantes una ambientación festiva segura, eficiente y de alto valor cultural. **17)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)" **18)** Que por la cuantía y circunstancias del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **19)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato a nombre de LA FUNDACIÓN NOMADES TECNOLOGIA ONG con NIT 900243110-1 representada legalmente por EDNA ROCIO LAVAO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.163.851 expedida en Neiva - Huila, por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS Y NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($259.980.601,92). 20)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025001055 de noviembre 24 de 2025, por valor de $259.980.601.92, para cubrir la presente

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

erogación. **21)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA***: OBJETO DEL CONTRATO:*** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El CONTRATISTA deberá comprometerse a cumplir el objeto del presente contrato y suministrar los elementos con las características y cantidades aquí descritos;

1. El contratista manifestó su intención de ampliar el alcance ornamental y decorativo inicialmente previsto, sin generar costo adicional alguno para EMPUMELGAR. Este aporte voluntario se incorpora como una obligación accesoria de carácter civil, materializada bajo la figura jurídica del comodato de uso respecto de los elementos adicionales que el contratista suministra temporalmente.

 Dicha obligación es plenamente válida dentro del régimen de derecho privado aplicable al contratista y no configura una donación a favor de una entidad pública, puesto que no se transfiere la propiedad de los bienes ni se incrementa el patrimonio de EMPUMELGAR; simplemente se habilita su uso temporal durante la vigencia del contrato.

2. El Contratista entregará en calidad de alquiler los elementos que componen el Alumbrado Ornamental Navideño especificado en el Anexo Técnico No 1, realizando su instalación, puesta en marcha y desinstalación para la fachada de la alcaldía municipal y el parque principal gustavo rojas pinilla en el municipio de Melgar Tolima.

3. El Contratista entregará a EMPUMELGAR E.S.P. en calidad de préstamo a título gratuito (comodato) para EMPUMELGAR E.S.P. incluida instalación y desmonte, los elementos decorativos especificados en el Anexo Técnico 2 , para la intervención ornamental de (i) PLAZA DE MERCADO, (ii) GLORIETA HELICÓPTERO NACIONAL, (iii) GLORIETA EL MOHAN, (iv) IGLESIA SICOMORO, (v) IGLESIA SANTA CRUZ, (vi) IGLESIA DIVINO NIÑO JESÚS, (vii) IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASÍS, todos en el municipio de Melgar. Los elementos entregados en calidad de préstamo, deberán ser devueltos en el mismo estado en que fueron entregados (salvo el deterioro natural por el uso), al finalizar la vigencia del contrato. Los bienes dados en calidad de comodato seguirán siendo de propiedad exclusiva del Contratista, quien los entrega únicamente para su uso temporal en el marco del presente contrato.

4. Los elementos suministrados en calidad de préstamo (comodato) constituyen un aporte voluntario del contratista, sin contraprestación económica y sin traslado de propiedad, por lo que no generan modificación del valor contractual ni del presupuesto oficial. Este aporte accesorio no configura una donación, no incrementa el patrimonio de la entidad y no podrá ser considerado como base de comparación, referencia o antecedente económico para futuras contrataciones o estudios de mercado.

En el marco del contrato de prestación de servicios, la ESAL contratista denominada LA FUNDACION NOMADES TECNOLOGIA ONG identificada con el Nit: 900243110, se obliga a ejecutar las siguientes actividades, las cuales constituyen el objeto principal del contrato y serán remuneradas con cargo al presupuesto oficial:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

Alquiler, instalación, puesta en funcionamiento y desinstalación del alumbrado navideño en los siguientes puntos:

- Punto 1: Parque Principal Gustavo Rojas Pinilla
- Punto 2: Fachada de la Alcaldía Municipal

Los elementos técnicos, cantidades y características específicas se encuentran detallados a continuación.
El valor total del contrato por estos servicios asciende a Doscientos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta mil seiscientos un peso ($ 259.980.601,00) M/CTE,

El CONTRATISTA deberá comprometerse a cumplir el objeto del presente contrato y suministrar los elementos con las características y cantidades aquí descritos;

ITEM	DESCRIPCIÓN		
	PUNTO 1: PARQUE PRINCIPAL		
	Alquiler, instalación, montaje y decoración del parque principal :		
	PARQUE PRINCIPAL		
1,1	ESCENOGRAFIA CASA NAVIDEÑA		
	Instalación de casa navideña de 3 metros de alto por 3 metros de ancho. Elaborada en estructura metálica y decorada con distintos elementos luminosos.	Un	1
	Instalación de tapete tipo grama sintética, color verde. Con borde de caucho	M2	6
	Instalación de bancas de 1.5 de largo por 0.9 de ancho. Elaborada en estructura metálica y decorada con distintos elementos luminosos. Instaladas al lado de la casa navideña creando una escenografía para zona de fotografías	Un	2
	Instalación de faros de 2,5 de altura. Elaborada en estructura metálica y decorada con distintos elementos luminosos. Instaladas al lado de la casa navideña creando una escenografía para zona de fotografías	Un	6
	Instalación de duendes de 1.5 altura. Elaborada en estructura metálica y decorada con distintos elementos luminosos. Instaladas al lado de la casa navideña creando una escenografía para zona de fotografías	Un	2
1,2	PESEBRE		
	Instalación de las figuras que conforman la familia sagrada (JOSE, MARIA, NIÑO DIOS, BURRO Y BUEY), elaboradas en estructura metálica en 3D de envergadura mayor a 2 metros, decoradas con telas y papel metalizado, iluminándolas con distintos elementos. Sobre la tarima frente a la alcaldía	Gl	1
1,3	ARBOL NAVIDEÑO		
	Instalación de estructura metálica auto soportable de forma cónica, de una altura de 14 metros. Formando el árbol navideño con túnel en su centro inferior	Gl	1
	Decoración del árbol navideño con cinta led multicolor de mínimo 0.5 km de longitud, que recubra la totalidad del cono que conforma el árbol navideño		
	Cinta led: debe ser tipo de RGB de alta densidad y alto brillo, de potencia no inferior a 90w, con tramos mínimos de Altura x Largo x Ancho: 10 mm x 10000 mm x 10 mm, en materiales siliconados, con 60 led por metro, de lente led 50 50 de corte cada 100 cm y de voltaje de entrada 110vDC. Para uso exterior		
	Controlador: Controlador de cinta led RGB-MULTICOLOR, de producción de colores distintos, diferentes modelos y estilos de visualización, de control remoto para distintos modos de movimiento, de intensidad variable de brillo e iluminación, con alcance de hasta 100 metros lineales.		
	Secuenciador: para cinta led RGB multicolor con alcance hasta 100 metros lineales diseñado para exteriores compatible con el controlador ofrecido		
	En el contorno del árbol, se decorará con 20 figuras 2D en material reflectivo delineado con elementos multicolores, con un tamaño de 1,2 m de alto x 1 m de ancho.		
1,4	LETRERO 2 0 2 6		
	Instalación de letrero 2 0 2 6 elaborado en estructura metálica, de una altura de 3 metros de altura en letras individuales y decorado con distintos elementos luminosos. En lateral del parque principal	Gl	4
1,5	EXTERIORES		

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

	Decoraciones del contorno de la base del tallo y hasta el inicio de las ramificaciones del árbol, utilizando diversos elementos luminosos led como mangueras, extensiones y/o lluvias led.	Un	15
	Instalación de árboles led tipo cerezo de diferentes colores en una altura no mayor a 1.5 metros de altura. Sobre la plaza del parque principal	Un	10
PUNTO 2: FACHADA ALCALDIA MUNICIPAL			
	Alquiler, instalación, montaje y decoración de la fachada :		
2,1	FACHADA		
	Instalación de caídas con lineales leds sobre el costado derecho de la fachada. Ajustadas desde la parte superior del edificio hasta el primer piso. En tonos cálidos. en caídas de 10 metros. (Incluye instalación). Fachada 14 metros.	M2	140
	Instalación de bañadores led RGB de 100W IP 66 para uso exterior de alta definición. Sobre la estructura superior del costado derecho de la fachada	Un	6

Adicionalmente, la ESAL contratista denominada LA FUNDACION NOMADES TECNOLOGIA ONG identificada con el Nit: 900243110 ha manifestado su voluntad de aportar, sin contraprestación económica, los siguientes bienes ornamentales, los cuales serán entregados en comodato de uso gratuito a EMPUMELGAR E.S.P., exclusivamente para su utilización durante la vigencia del contrato:

- Instalación y decoración de los siguientes puntos:
- Punto 3: Plaza de Mercado
- Punto 4: Glorieta Monumento Helicóptero
- Punto 5: Glorieta Monumento El Mohán
- Punto 6: Iglesia de Sicomoro
- Punto 7: Iglesia Santa Cruz – Galán
- Punto 8: Iglesia Divino Niño Jesús – 17 de Enero
- Punto 9: Iglesia San Francisco de Asís
- Las características técnicas, cantidades y ubicación de los bienes entregados en comodato se encuentran detalladas a continuación.

Estos bienes son de propiedad exclusiva de la ESAL contratista, quien los entrega temporalmente para su uso durante el periodo de ejecución del contrato, sin que se configure transferencia de dominio ni incremento patrimonial para EMPUMELGAR E.S.P.

El valor estimado de mercado de los bienes entregados en comodato, únicamente para fines informativos y de trazabilidad, asciende a Doscientos treinta y seis millones trescientos cincuenta y ocho mil veintiocho pesos ($236.358.028,00) M/CTE, conforme al avalúo técnico realizado por la misma ESAL. Este valor no hace parte del contrato, no genera contraprestación económica, ni constituye base de comparación para futuras contrataciones.

Los bienes entregados en calidad de comodato son de propiedad exclusiva del contratista y se suministran únicamente para su uso temporal durante la ejecución del proyecto. Estos elementos deberán ser restituidos a su propietario una vez culminadas las actividades contractuales, en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal derivado del uso adecuado y conforme a su naturaleza.

ITEM	DESCRIPCIÓN
PUNTO 3: PLAZA DE MERCADO	
	Elementos Ofrecidos en Calidad de Préstamo (COMODATO)
3,1	PLAZA DE MERCADO

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

	Instalación de arcos cuadrados elaborados en estructura metálica 2D de 3 metros de altura por 3 metros de ancho, decorados con figuras no mayor a 0,90 metros alusivas a la navidad. Iluminados con manguera tipo led	Un	2
	Instalación de figura 3D en forma de oso navideño elaborada en estructura metálica y decorado con distintos elementos lumínicos, de un tamaño de 2.5 metros de altura. En esquina del semáforo de la plaza de mercado. Amenizando la zona (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	Un	1
	Instalación de bancas de 1.5 de largo por 0.9 de ancho. Elaborada en estructura metálica y decorada con distintos elementos luminosos. Instaladas al lado de la casa navideña creando una escenografía para zona de fotografías	Un	1
	Decoraciones del contorno de la base del tallo y hasta el inicio de las ramificaciones del árbol, utilizando diversos elementos luminosos led como mangueras, extensiones y/o lluvias led.	Un	6
	Sobre el costado donde están ubicados los restaurantes. Se instalará reflectores RGB de 50W. Desde la parte superior iluminando hacia el piso. (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	Un	11
	PUNTO 4: MONUMENTO EL HELICOPTERO		
	Elementos Ofrecidos en Calidad de Préstamo (COMODATO)		
4,1	**Monumento**		
	Instalación de letrero de 6 metros de largo por 2 de altura elaborado en estructura metálica y decorado con distintos elementos luminosos. En zona verde lateral frente a la vía de acceso a Melgar	Un	1
	Instalación de reflectores RGB de 200W en la base del monumento de helicóptero. Iluminando desde la base hacia la parte superior.	Un	4
	Delineación del monumento con cinta led RGB. Dando diseño lumínico	Ml	125
	PUNTO 5: GLORIETA EL MOHAN		
	Elementos Ofrecidos en Calidad de Préstamo (COMODATO)		
5,1	**Glorieta El Mohan**		
	Instalación de letrero M E L G A R elaborado en estructura metálica, de una altura de 1,5 metros de altura en letras individuales y decorado con distintos elementos luminosos. En zona verde lateral frente a la vía de acceso a Melgar	Un	6
	Instalación de reflectores RGB de 200W en la base del monumento de helicóptero. Iluminando desde la base hacia la parte superior.	Un	5
	PUNTO 6: IGLESIA DE SICOMORO		
	Elementos Ofrecidos en Calidad de Préstamo (COMODATO)		
6,1	**FACHADA IGLESIA**		
	Decoración del contorno de los ventanales y la puerta principal de acceso de la iglesia, utilizando manguera tipo led de tres vías tonos cálidos. (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	ML	41
	Decoración del contorno del balcón y la puerta de acceso segundo nivel, utilizando manguera tipo led de tres vías tonos cálidos. (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	ML	93
	Decoración del contorno del balcón segundo nivel, utilizando lluvias tipo led tonos cálidos. (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	ML	21
	Contorno de las paredes y techo de la fachada de la iglesia, utilizando manguera tipo led de tres vías tonos cálidos (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	ML	127
	Instalación de destellos luminosos múltiples, utilizando luces tipo estrober, que descuelguen desde el techo y sobre la fachada para ambientar el frente decorado (Incluye plafón, bombillo led tipo estrober, instalación eléctrica.	Un	38
6,2	**OBELISCO**		
	Decoración de 4 aristas (lados) con cinta led RGB sincrónica y las aristas de la base cuadrada del obelisco. (No incluye puertas)	ML	164
	Estructura circular de 1.30 de diámetro que soporte 4 reflectores RGB de 150W. Que emitan luces cambiantes desde el interior del obelisco (Incluye instalación eléctrica)	Gl	1
	Delineación con cinta led del contorno de la cruz ubicada en la parte superior del obelisco. (Incluye instalación)	ML	12
6,3	**EXTERIORES**		

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

	Decoración de pinos con lineales tipo led. Sobre el follaje. Simulando un árbol de navidad. (Incluye instalación)	Un	6
	Decoraciones del contorno de la base del tallo y hasta el inicio de las ramificaciones del árbol, utilizando diversos elementos luminosos led como mangueras, extensiones y/o lluvias led.	Un	1
	Instalación de Reflector RGB de 50W en la parte inferior que resalte la imagen de la virgen	Un	1
	PUNTO 7: IGLESIA SANTA CRUZ - GALAN		
	Elementos Ofrecidos en Calidad de Préstamo (COMODATO)		
	FACHADA IGLESIA		
7,1	Decoración del contorno de 7 ventanales, utilizando manguera tipo led de tres vías tonos cálidos. (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	ML	192
	Instalación de reflectores RGB de 50W en el interior de los vitrales	Un	6
	Decoración de la fachada lateral con lineales tipo led, sujetadas desde la estructura superior de los ventanales en caídas de 4 metros. (Incluye instalación). Fachadas 22 metros.	M2	132
	Contorno de la pared frontal de la fachada de la iglesia, utilizando manguera tipo led de tres vías tonos cálidos (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	Ml	85
	Delineación de los barandales de los pasamanos con manguera tipo led de tres vías	ML	48
	Instalación de destellos luminosos múltiples, utilizando luces tipo estrober, que descuelguen desde el techo y sobre la fachada para ambientar el frente decorado (Incluye plafón, bombillo led tipo estrober, instalación eléctrica.	Un	40
	ESTRUCTURA SOPORTE DE LA CRUZ		
7,2	Instalación de bañadores led RGB de 100W IP 66 para uso exterior de alta definición. Sobre las dos columnas que soportan la estructura de la cruz	Un	4
	Delineación con cinta led del contorno de la cruz ubicada en la parte superior de la estructura. (Incluye instalación)	ML	30
	PUNTO 8: IGLESIA DIVINO NIÑO JESUS - 17 ENERO		
	Elementos Ofrecidos en Calidad de Préstamo (COMODATO)		
	FACHADA IGLESIA PARQUE PRINCIPAL		
	Decoración del contorno de los ventanales y la puerta principal de acceso de la iglesia, utilizando manguera tipo led de tres vías tonos cálidos. (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	ML	85
	Instalación de reflectores RGB de 50W sobre la estructura del techo de la fachada	Un	10
8,1	Decoración con cinta led del contorno interior de las 3 lucetas de la parte superior de la fachada	ML	50
	Delineación de los barandales de los pasamanos con manguera tipo led de tres vías	ML	83
	Instalación de destellos luminosos múltiples, utilizando luces tipo estrober, que descuelguen desde el techo y sobre la fachada para ambientar el frente decorado (Incluye plafón, bombillo led tipo estrober, instalación eléctrica.	Un	30
	Instalación de figuras 2D estructura metálica, decoradas y recubiertas con materiales luminosos de un tamaño no mayor a 0,9 metros de altura	Un	12
	LATERAL IGLESIA		
8,2	Instalación de reflectores RGB de 50W sobre la base de los arboles	Un	4
	Decoración del contorno de los ventanales y la puerta principal de acceso de la iglesia, utilizando manguera tipo led de tres vías tonos cálidos. (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	ML	184
	PUNTO 9: IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASIS		
	Elementos Ofrecidos en Calidad de Préstamo (COMODATO)		
	FACHADA IGLESIA		
9,1	Decoración del contorno de los ventanales y la puerta principal de acceso de la iglesia, utilizando manguera tipo led de tres vías tonos cálidos. (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	ML	185
	Decoración del contorno interior de los ventanales de la torre y lucetas, utilizando cinta tipo led tonos cálidos. (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	ML	56
	Instalación de Reflector RGB de 50W en la parte interior de ventanales de la torre	Un	10

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

	Instalación de bañadores led RGB de 100W IP 66 para uso exterior de alta definición. Sobre la cúpula de la torre de la iglesia	Un	4
	Instalación de destellos luminosos múltiples, utilizando luces tipo estrober, que descuelguen desde el techo y sobre la fachada para ambientar el frente decorado (Incluye plafón, bombillo led tipo estrober, instalación eléctrica.	Un	30
9,2	FACHADA LATERAL		
	Decoración del contorno de la estructura superior e inferior y la puerta de acceso de la iglesia, utilizando manguera tipo led de tres vías tonos cálidos. (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	ML	171
	Decoración del contorno interior de los ventanales y lucetas, utilizando cinta tipo led tonos cálidos. (Incluye: Instalación eléctrica y elementos de fijación)	ML	176

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS Y NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($259.980.601,92). INCLUYE IVA.** Discriminado así: **Valor Base: ($218.471.094) Iva 19% ($41.509.507,92).** *En el valor se encuentra incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR E.S.P.** realizará el pago del valor total del contrato mediante actas de recibo parcial y final debidamente aprobadas por el Supervisor del contrato, conforme al siguiente esquema:

- **Pago No. 1 – Entrega de Elementos (20%)**

Corresponde a un pago parcial del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Este pago se efectuará una vez el contratista entregue la totalidad de los elementos, equipos y componentes del alumbrado navideño en el sitio designado por EMPUMELGAR E.S.P, y previa verificación y aprobación del Supervisor respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y estado de los mismos.

- **Pago No. 2 – Instalación y Puesta en Funcionamiento (70%)**

Corresponde al setenta por ciento (70%) del valor contractual.
Este pago se realizará contra acta de recibo parcial en la que se verifique la correcta instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de todos los puntos, figuras y estructuras del alumbrado navideño en el municipio de Melgar – Tolima, de conformidad con el objeto contractual y las condiciones técnicas establecidas.

- **Pago No. 3 – Desmonte y Entrega Final (10%)**

Corresponde al diez por ciento (10%) final del valor total del contrato.

Se cancelará una vez el contratista realice el desmonte total del alumbrado navideño, efectúe la restauración de los puntos intervenidos y entregue los elementos desmontados conforme a las instrucciones de EMPUMELGAR E.S.P. El pago se realizará previa aprobación del acta de recibo final y liquidación del contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email: serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

Para efectuar el desembolso, se requiere la previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades firmado por el contratista
b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c) Pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
d) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
e) Cargue documentos cuentas de cobro a la plataforma Secop II

Parágrafo: *La empresa de servicios públicos EMPUMELGAR E.S.P, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, en todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N° 2025001055 de 24 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. ***OBLIGACIONES GENERALES:*** El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

B. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
C. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

D. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.

E. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.

F. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

G. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

H. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

I. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

J. Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista.

K. Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal.

L. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

M. **Cancelar, SI APLICA**, para la legalización de la orden de compra el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario vigente del municipio:

ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: Será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Será del 2% para los contratos y sus adiciones y se aplicará a cada cuenta que se le pague al contratista.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 7 del Acuerdo Municipal 0010 de 2023, quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) S.M.M.L.V.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

A. Cumplir con el objeto del contrato conforme las características técnicas, la propuesta presentada, las observaciones del supervisor del contrato y los demás documentos del proceso.

B. Disponer de los elementos ofrecidos en calidad de alquiler en condiciones óptimas para su posterior uso ornamental en los sitios establecidos para su instalación.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

C. Disponer y entregar los elementos ofrecidos en calidad de préstamo a EMPUMELGAR, en las instalaciones que este designe en el casco urbano municipal, para su posterior instalación según Anexo Técnico 2.

D. Designar personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.

E. Realizar el montaje del alumbrado navideño y la distribución del mismo conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.

F. El contratista se obliga a entregar la totalidad del montaje del alumbrado navideño del municipio de Melgar el 06 de diciembre de 2025, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y aceptados por el supervisor.

G. Mantener el alumbrado navideño operativo y en correcto funcionamiento hasta la fecha en que se realice el desmonte del mismo.

H. Utilizar materiales de alta calidad durante la ejecución del contrato.

I. Entregar y mantener las figuras y luces navideñas y los espacios intervenidos en perfecto estado de aseo y limpieza.

J. Garantizar toda la ambientación navideña instalada.

K. Desinstalar los elementos ofrecidos en calidad de alquiler, procurando la menor afectación de las áreas intervenidas. De común acuerdo entre las partes, la fecha de desinstalación puede prorrogarse más allá del tiempo de ejecución establecido, dada la particularidad de las festividades y el riesgo que esta actividad genera en propios y visitantes municipales. En todo caso esta actividad no puede superar el 15 de enero de 2026, en cuyo caso será considerada como una obligación post contractual.

L. Recibir de parte de EMPUMELGAR E.S.P., previa verificación de funcionalidad, los elementos ofrecidos y entregados en calidad de préstamo, indicados en el Anexo Técnico 2.

M. El contratista deberá entregar la totalidad del montaje el 06 de diciembre de 2025, mantenerlo operativo hasta el desmonte y devolver los bienes en comodato en buen estado.

N. Las demás requeridas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P:** 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2 Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3 Ejercer la supervisión del contrato.

Obligaciones Específicas para la ejecución contractual:

1. Suministrar al contratista la información estrictamente necesaria para la ejecución del objeto contractual, excluyendo aquella que sea reservada o confidencial conforme a la ley.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato
4. Prestar apoyo personal operativo para conexiones e instalaciones de los elementos que componen el alumbrado navideño.
5. Adelantar las gestiones institucionales necesarias ante el operador de red eléctrica municipal o administradores de los sitios a intervenir, para facilitar el acceso legal al fluido eléctrico, siendo responsabilidad del contratista la ejecución técnica y el cumplimiento de las normas de seguridad eléctrica
6. Coordinar todas las gestiones, reuniones y comités con el Municipio de Melgar y los demás organismos presentes en la jurisdicción, a fin de coordinar todas las acciones conjuntas que influyan en la ejecución contractual.
7. EMPUMELGAR designará un apoyo a la supervisión jurídica y técnica:

a. Apoyo Supervisión jurídica:

• Que el aporte voluntario efectuado bajo la figura de comodato no genere obligaciones económicas, costos ocultos ni contraprestaciones que desnaturalicen su carácter gratuito.
• Que la ejecución del convenio se ajuste estrictamente a las disposiciones normativas aplicables, incluyendo los principios de transparencia, responsabilidad y legalidad.
• Que los bienes objeto del comodato se utilicen exclusivamente para los fines autorizados y dentro de la vigencia establecida.
• Que la Fundación cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato sin generar compromisos contractuales futuros o permanentes para EMPUMELGAR.

b. Apoyo Supervisión técnica:

• Que los bienes entregados en comodato sean adecuados, seguros y técnicamente compatibles con la infraestructura existente para su correcta instalación y operación.
• Que las actividades, instalaciones y puestas en marcha se realicen conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas y a las normas de seguridad eléctrica y de espacio público.
• Que el proyecto se ejecute estrictamente dentro del presupuesto aprobado por EMPUMELGAR, garantizando que no se generen sobrecostos, gastos adicionales ni requerimientos técnicos que superen lo previsto.
• Que las labores técnicas efectuadas por la Fundación no comprometan, deterioren ni modifiquen la infraestructura de alumbrado público ni la operación del servicio.

Obligaciones Específicas de los elementos recibidos en calidad de préstamo:

1. Recibir y utilizar los elementos únicamente para los fines previstos y en los sitios establecidos en el Anexo Técnico No 2.
2. Conservarlos en buen estado, respondiendo por su custodia y cuidado.
3. Restituirlos al Contratista, en el mismo estado en que fueron entregados (salvo el deterioro natural por el uso), dentro de los Veinte (20) días hábiles siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, en el mismo sitio donde fueron recibidos.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1)Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
2)Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.

3)Ejercer la supervisión del contrato

4)Prestar apoyo personal operativo para conexiones e instalación alumbrado navideño.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2025**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

Nota. *De común acuerdo entre las partes, la fecha de desinstalación puede prorrogarse más allá del tiempo de ejecución establecido, dada la particularidad de las festividades y el riesgo que esta actividad genera en propios y visitantes municipales. En todo caso esta actividad no puede superar el 15 de enero de 2026, en cuyo caso será considerada como una obligación post contractual, ejecutada bajo la supervisión y acompañamiento del personal de Alumbrado Público.*

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo del profesional para el cumplimiento misional **SANTIAGO ESPINOSA SALGADO** quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos en el Manual de contratación de EMPUMELGAR E.S.P. y la normatividad vigente:

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S. P.

La ejecución del contrato será objeto de seguimiento y supervisión por parte de EMPUMELGAR E.S.P., conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto contractual, el uso adecuado de los recursos públicos y la restitución de los bienes entregados en comodato.

APOYO A LA SUPERVISIÓN

Para garantizar un control integral, adecuado y preventivo sobre la ejecución contractual y el manejo de los bienes entregados en comodato, EMPUMELGAR E.S.P. implementará un esquema de supervisión, conformado por:

1. Apoyo Supervisión Jurídico – Profesional en Derecho

MARIO ALEJANDRO AGUDELO BARRIOS
(Prestación de servicios adscrito al Contrato Interadministrativo de Alumbrado Público como apoyo profesional)

Responsable en el apoyo para la verificación:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

• Que el aporte voluntario en comodato no genere costos ocultos ni contraprestaciones que desnaturalicen su carácter gratuito.

• Que la ejecución se ajuste al régimen de derecho privado aplicable a las Empresas de Servicios Públicos, a la Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007, Resolución CRA 943 de 2021 y al Manual de Contratación.

• Que no existan riesgos jurídicos, conflictos contractuales o afectaciones al presupuesto oficial.
• Que el contratista cumpla sus obligaciones legales y contractuales sin comprometer vigencias futuras ni generar obligaciones adicionales.

2. Apoyo Supervisión Técnico – Profesional en Ingeniería Civil

DANIAN GILBERTO GÓMEZ GODOY
(Prestación de servicios adscrito al Contrato Interadministrativo de Alumbrado Público como apoyo profesional)

Responsable en el apoyo para la verificación:

• Que los bienes en comodato sean técnicamente adecuados y seguros para su instalación y operación.

• Que las actividades de montaje, instalación, energización, operación y desmontaje cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
• Que no se generen afectaciones, riesgos o modificaciones indebidas a la infraestructura del alumbrado público o al espacio público.
• Que el proyecto se ejecute estrictamente dentro del presupuesto aprobado, sin incurrir en sobrecostos ni requerimientos adicionales no autorizados.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contar con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

A. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

B. **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

C. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

D. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe EMPUMELGAR E.S.P. en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

E. **Responsabilidad civil extracontractual.:** El contratista debe presentar un contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - EMPUMELGAR E.S.P – Tolima.

DESCRIPCIÓN	VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual, En la garantía que se suscriba el contratista sea el tomador y La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICAS DE MELGAR - EMPUMELGAR E.S.P y terceros asegurados.	Un valor mínimo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.	Por una vigencia Igual al término del contrato y dos (2) años más.

La Garantía podrá consistir en:
Contrato de Seguro contenido en una Póliza. Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta a EMPUMELGAR E.S.P. para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **LIQUIDACIÓN:** Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa
Aprobó	Youkelcys Armenta Cuellar – Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís